



VIERNES 21 DE ABRIL DE 2017
AÑO CIV - TOMO DCXXVIII - N° 75
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinofticial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1ª

SECCION

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 492

Córdoba, 12 de Abril de 2017.

VISTO: El Expediente N° 0423-049727/2017 del registro del Ministerio de Gobierno.

Y CONSIDERANDO:

Que, en las presentes actuaciones se propicia la declaración de día no laborable en la localidad de General Cabrera, Departamento Juárez Celman, del día 30 de Junio de 2017, con motivo de celebrarse el "124° Aniversario de la Fundación de la Localidad"

Que la iniciativa está comprendida por lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley N° 6326, que faculta expresamente a este Poder Ejecutivo para disponer otros días feriados o no laborables, cuando no se trate de la fiesta patronal de la localidad, y el alcance de los mismos.

Por ello, las disposiciones de la Ley N° 6326, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno bajo el N° 144/2017 y por Fiscalía de Estado bajo el N° 281/17 y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A

Artículo 1°.- DECLÁRASE no laborable en la Localidad de General Cabrera, Departamento Juárez Celman, Provincia de Córdoba, el día 30 de Junio de 2017 con motivo de conmemorarse el "124° Aniversario de la Fundación de la Localidad", con alcances previstos por el artículo 4° de la Ley N° 6326.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por los señores Mi-

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 492 Pag. 1

MINISTERIO DE EDUCACION

Resolución N° 377 Pag. 2

Resolución N° 353 Pag. 2

Resolución N° 354 Pag. 2

Resolución N° 352 Pag. 3

MINISTERIO DE EDUCACION

SECRETARIA DE EDUCACION

Resolución N° 166 Pag. 3

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

Resolución N° 27 Pag. 4

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

Resolución N° 483 Pag. 4

MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

Resolución N° 86 Pag. 5

Resolución N° 85 Pag. 6

Resolución N° 511 Pag. 6

nistro de Gobierno y Fiscal de Estado.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / DR. JUAN CARLOS MASSEI, MINISTRO DE GOBIERNO / DR. JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 377

Córdoba, 17 de abril de 2017

VISTO: El Expediente N° 0111-059222/2010 (II Cuerpos) del registro del Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 0692/2016, de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, se aprueban las modificaciones del Plan de

Estudios de la Carrera "Tecnatura Superior en Diseño Grafico y Publicitario" -Opción Pedagógica Presencial-, de tres (3) años de duración, que otorga el título de "Técnico Superior en Diseño Grafico y Publicitario", en el Establecimiento Privado Adscripto Instituto "I.E.S." -Siglo 21 Colegio Universitario- Nivel Superior- de Capital, con efecto a marzo 2017.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, la medida cumple con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por Ley N° 5326, encontrándose tal determinación técnica, administrativa e institucional plasmada en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, el Dictamen N° 0028/2017 del Área Jurídica de este Ministerio lo aconsejado a fs. 315 por la Dirección General de Asuntos Legales y en uso de atribuciones conferidas por el Decreto N° 556/16;

**EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE**

Art. 1°.-RATIFICAR la Resolución N° 0692/2016 de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, la que compuesta de una (1) foja útil, se adjunta y forma parte del presente instrumento legal, por la que se

aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera "Técnica Superior en Diseño Grafico y Publicitario" -Opción Pedagógica Presencial-, de tres (3) años de duración, que otorga el título de "Técnico Superior en Diseño Grafico y Publicitario", en el Establecimiento Privado Adscripto Instituto "I.E.S." -Siglo 21 Colegio Universitario- Nivel Superior- de Capital, con efecto a marzo 2017.

Art. 2°.-PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO: <https://goo.gl/LVqqMs>

Resolución N° 353

Córdoba, 7 de abril de 2017

VISTO: El Expediente N° 0111-062505/2015, del registro del Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 0840/2016 de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera "Técnica Superior en Comercio Internacional" -Opción Pedagógica Presencial-, de tres (3) años de duración, que otorga el título de "Técnico Superior en Comercio Internacional", en el Establecimiento Privado Adscripto Instituto Superior de Estudios en Administración y Negocios "SABER" -Nivel Superior- de Capital, con efecto al Ciclo Lectivo 2017.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, la medida cumple con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por Ley N° 5326, encontrándose tal determinación técnica, administrativa e institucional plasmada en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, el Dictamen N° 0065/2017 del Área Jurídica de este Ministerio, lo aconsejado a fs. 157 por la Dirección General de Asuntos Legales y en uso de las atribuciones conferidas por Decreto 556/16;

**EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE**

Art. 1°.- RATIFICAR la Resolución N° 0840/2016 de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, la que compuesta de una (1) foja útil, se adjunta y forma parte del presente instrumento legal, por la que se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera "Técnica Superior en Comercio Internacional" -Opción Pedagógica Presencial-, de tres (3) años de duración, que otorga el título de "Técnico Superior en Comercio Internacional", en el Establecimiento Privado Adscripto Instituto Superior de Estudios en Administración y Negocios "SABER" -Nivel Superior- de Capital, con efecto al Ciclo Lectivo 2017.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

Anexo: <https://goo.gl/lsSz8N>

Resolución N° 354

Córdoba, 7 de abril de 2017

VISTO: El Expediente N° 0111-063020/2016, del registro del Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 0704/2016 de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera "Técnica Superior en Recursos Humanos" -Opción Pedagógica Semipresencial y Distancia-, de tres (3) años de duración, que otorga el título de "Técnico Superior en Recursos Humanos", en el Establecimiento Privado Adscripto Instituto Superior de

Estudios en Administración y Negocios "SABER" -Nivel Superior- de Capital, por el término de dos cohortes consecutivas, a saber 2017 y 2018.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, la medida cumple con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por Ley N° 5326, encontrándose tal determinación técnica, administrativa e institucional plasmada en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, el Dictamen N° 0081/2017 del Área Jurídica de este Ministerio, lo aconsejado a fs. 155 por la Dirección General de Asuntos Legales y en

uso de las atribuciones conferidas por Decreto 556/16;

**EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE**

Art. 1°.- RATIFICAR la Resolución N° 0704/2016 de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, la que compuesta de una (1) foja útil, se adjunta y forma parte del presente instrumento legal, por la que se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera "Tecnica-tura Superior en Recursos Humanos" -Opción Pedagógica Semipresencial

y Distancia, de tres (3) años de duración, que otorga el título de "Técnico Superior en Recursos Humanos", en el Establecimiento Privado Adscrito Instituto Superior de Estudios en Administración y Negocios "SABER" -Nivel Superior- de Capital, por el término de dos cohortes consecutivas a saber 2017 y 2018.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

Anexo: <https://goo.gl/RPNkjF>

Resolución N° 352

Córdoba, 7 de abril de 2017

VISTO: El Expediente N° 0111-063088/16 (II Cuerpos) del registro del Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 0572/2016, de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera "Tecnica-tura Superior en Diseño Grafico y Publicitario" -Opción Pedagógica Distancia-, de tres (3) años de duración, que otorga el título de "Técnico Superior en Diseño Grafico y Publicitario", en el Establecimiento Privado Adscrito Instituto "I.E.S." -Siglo 21 Colegio Universitario- Nivel Superior- de Capital, a partir del Ciclo Lectivo 2016 y solo por el termino de esa cohorte.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, las medidas cumplen con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por Ley N° 5326, encontrándose tales determinaciones técnica, administrativa e institucional plasmadas en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, el Dictamen N° 0086/2017 del Área Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado a fs. 216 por la Dirección General de Asuntos Legales y en uso de atribuciones conferidas por el Decreto N° 556/16;

**EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE**

Art. 1°.- RATIFICAR la Resolución N° 0572/2016 de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, la que compuesta de una (1) foja útil, se adjunta y forma parte del presente instrumento legal, por la que se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera "Tecnica-tura Superior en Diseño Grafico y Publicitario" -Opción Pedagógica Distancia-, de tres (3) años de duración, que otorga el título de "Técnico Superior en Diseño Grafico y Publicitario", en el Establecimiento Privado Adscrito Instituto "I.E.S." -Siglo 21 Colegio Universitario- Nivel Superior- de Capital, a partir del Ciclo Lectivo 2016 y solo por el termino de esa cohorte.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

Anexo: <https://goo.gl/zw2b4i>

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Resolución N° 166

Córdoba, 6 de Abril de 2017.

C.I N° ME01-072869050-317

VISTO: Las actuaciones presentadas por la Presidenta de la Fundación Inclusión Social, Sra. Marisa Failla, en la que solicita que se declare de Interés Educativo el concurso "NOSOTROS QUEREMOS.," edición 2017, que organiza la citada entidad el presente año lectivo;

Y CONSIDERANDO:

Que el Concurso está destinado a alumnos que cursan los últimos tres años de la Educación Secundaria de las Provincias de Córdoba, Mendoza,

Neuquén, Río Negro, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el partido de Pilar de la Provincia de Buenos Aires, con la finalidad de que los estudiantes promuevan acciones de compromiso y responsabilidad con su comunidad.

Que a través de esta iniciativa, que se llevará a cabo durante todo el ciclo lectivo 2017, la Fundación contribuye a promover en los jóvenes valores como el esfuerzo, la perseverancia, el respeto, la responsabilidad, la creatividad y el trabajo en equipo.

Que el proyecto comienza con identificación por parte de los jóvenes de una problemática social, analizando y reflexionando sobre la misma para luego proponer ideas concretas, intercediendo en la búsqueda de posibles soluciones.

Que en este sentido, está prevista la realización de una "Planificación Estratégica" que incluye la búsqueda de instituciones u organizaciones sociales que puedan colaborar con la realización del Proyecto.

Que el Concurso, finaliza con un Encuentro Participativo entre los estudiantes, donde los grupos preseleccionados socializan las experiencias vividas, seleccionándose posteriormente "La experiencia Mejor Lograda" del año.

Que es propósito de este Ministerio declarar el Concurso de Interés Educativo, dado que la Fundación lleva a cabo acciones concretas para trabajar la problemática de inclusión social a través del compromiso, responsabilidad y el trabajo en equipo de los estudiantes.

Por ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial N° 118/2006;

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

Art. 1°.- DECLARAR de Interés Educativo el Concurso "NOSOTROS QUEREMOS...", edición 2017, que organizado por la Fundación Inclusión Social, se llevará a cabo durante el presente año lectivo 2017.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

FDO: PROF. DELIA M. PROVINCIALI, SECRETARIA DE EDUCACIÓN

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Resolución N° 27

Córdoba, 19 de Abril de 2017

VISTO: Las presentes actuaciones, por las que se propicia la declaración de interés provincial del "XX Congreso Argentino de Físicoquímica y Química Inorgánica (XX CAFQI)", a desarrollarse en la ciudad de Villa Carlos Paz, Provincia de Córdoba, del 16 al 19 de mayo de 2017.

Y CONSIDERANDO:

Que el mencionado congreso tiene como principal objetivo convocar a todas las subdisciplinas asociadas a la físicoquímica y a la química inorgánica, fomentando la discusión y la difusión de los trabajos originales de investigación vinculados con las áreas mencionadas, permitiendo la actualización del avance del conocimiento en estos campos de la ciencia e impulsando de esta manera el desarrollo de nuevas líneas de investigación entre todos los científicos argentinos y la comunidad internacional.

Que el evento que se trata, es organizado por docentes investigadores de la Universidad Nacional de Río Cuarto, y contará con la presencia de destacados científicos nacionales y del extranjero como participantes invi-

tados.

Que se ha acompañado el programa, temario y actividades a desarrollarse en el "XX Congreso Argentino de Físicoquímica y Química Inorgánica (XX CAFQI)", formalidades necesarias para que ser declarado el evento de interés Provincial.

Por todo ello, lo dictaminado por la Subdirección de Asuntos Legales de este Ministerio bajo el N° 28/2017, y lo normado por el Decreto N° 592/04;

EL MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

RESUELVE

Artículo 1°.- DECLÁRASE de interés Provincial el "XX Congreso Argentino de Físicoquímica y Química Inorgánica (XX CAFQI)" organizado por docentes investigadores de la Universidad Nacional de Río Cuarto, el que tendrá lugar en la ciudad de Villa Carlos Paz, Provincia de Córdoba, del 16 al 19 de mayo de 2017.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese y archívese.

FDO: DR. CARLOS WALTER ROBLEDO, MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Resolución N° 483

Córdoba, 10 de Abril de 2017.

VISTO: La Resolución N° 2100 de fecha 16 de noviembre de 2016 de esta Secretaría General de la Gobernación.

Y CONSIDERANDO:

Que, mediante la citada Resolución se reglamentó el artículo 8 del Decreto N° 474/2016 de creación del Plan de Federalización de Comedores Escolares P.A.I. Cor del Interior Provincial, en uso de las facultades para dictar la normativa reglamentaria que posibilite la más eficaz y eficiente puesta en ejecución del proceso dispuesto.

Que, a través del mencionado instrumento legal se determinaron los mecanismos de rendición y/o verificación de la aplicación de los fondos por parte de los Municipios y Comunas adherentes al Plan de Federalización, a los fines de realizar el contralor de la correcta aplicación de los mismos.

Que, resulta necesario en esta instancia incluir a los fines de la rendición de cuentas, los gastos que pudiera ocasionar el transporte y logística de las mercaderías adquiridas por los Municipios y/o Comunas, los que deberán ser rendidos en las mismas condiciones que los demás gastos.

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

LA SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN RESUELVE

Artículo 1° MODIFÍCASE el Anexo I - Reglamentación Artículo 8 del

Decreto N° 474/2016, aprobado mediante Resolución N° 2100/2016, que con dos (2) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Resolución.

tín Oficial y archívese.

FDO: CRA. SILVINA RIVERO - SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Artículo 2º PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Bole-

ANEXO: <https://goo.gl/liSck6>

MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

Resolución N° 86

Córdoba, 17 de abril de 2017

Expediente N° 0051-004089/2015/R3.-

VISTO: este expediente en el que la Secretaría de Arquitectura propicia por Resolución N° 118/2017, la aprobación del Acta Acuerdo de la Segunda y Tercera Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos correspondientes a los meses de septiembre de 2015 y febrero de 2016, por trabajos faltantes de ejecutar en la Obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO ALBERGUE ESTUDIANTIL PARA EL I.P.E.T. N° 170 ANEXO, ubicado en Ruta Provincial N° 28 Km. 822 de la Localidad de Tala Cañada – Departamento Pocho", suscripta con fecha 13 de febrero de 2017, entre el señor Secretario de Arquitectura y el Jefe de la Comuna de Tala Cañada, contratista de la obra.

Y CONSIDERANDO:

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010, lo dispuesto por Resolución N° 013/2011 del entonces Ministerio de Obras y Servicios Públicos y conforme lo establecido por el artículo 11 del Pliego Particular de Condiciones.

Que por Decreto N° 591/2015 se adjudicó la referida obra a la Comuna de Tala Cañada, suscribiéndose el correspondiente contrato con fecha 7 de abril de 2015, replanteándose la obra con fecha 16 de julio de 2015.

Que por Decreto N° 1111 de fecha 25 de agosto de 2016 se aprobó Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Primera y Segunda Variación de Costos correspondientes a los meses de mayo y junio de 2015 (Primera Redeterminación).

Que se ha incorporado la documentación presentada por la Comuna de Tala Cañada fundamentando su pedido.

Que la Sección Estudios de Costos de la Secretaría de Arquitectura informa que se han producido variaciones en el precio de la obra del 7,38% y 9,14%, correspondientes a los meses de septiembre de 2015 y febrero de 2016, que implican montos a imputar de \$ 142.319,63 y \$ 25.709,72, respectivamente, lo que hace un total de \$ 168.029,35, importe resultante de aplicar al monto contractual faltante de ejecutar, deducido el 10% de utilidad invariable y el 25 % liquidado en concepto de Certificado Extraordinario Pago a Cuenta, los incrementos citados, ascendiendo el nuevo presupuesto de obra redeterminado a febrero de 2016, la suma de \$ 4.249.792,71.

Que las partes dejan expresamente establecido (Cláusula sexta del Acta Acuerdo) que una vez aprobada la referida Acta, se satisfacen total y absolutamente sus intereses contenidos en la misma, relacionados con el reajuste de precio de la obra; por lo que de pleno derecho se entenderá que las partes renuncian a todo otro reclamo o derecho fundado en las cláusulas expresadas en dicho acuerdo, todo ello de conformidad con las previsiones del Artículo 16 del Decreto Provincial N° 1133/2010, rectificado por su similar N° 1231/2010.

Que se agrega Documento Contable - Nota de Pedido N° 2017/000246, que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que obra Dictamen N° 91/2017 del Departamento Jurídico de este Ministerio mediante el cual se expresa que de conformidad a las constancias obrantes en autos, surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios previstos por los Decretos N° 1133/2010 y su similar N° 1231/2010, atento a que los períodos bajo análisis superan la variación promedio del 7% con respecto de los precios de los factores correspondientes a los valores contractuales vigentes y en cumplimiento de la Resolución N° 223/2016 en relación a los índices aplicables, considera que en virtud del Decreto N° 1249/2016, puede emitirse el acto administrativo que apruebe el Acta Acuerdo de la Segunda y Tercera Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio con el N° 91/2017 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

RESUELVE:

Artículo 1º.- APRÚBASE el Acta Acuerdo de la Segunda y Tercera Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos correspondientes a los meses de septiembre de 2015 y febrero de 2016, por trabajos faltantes de ejecutar en la Obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO ALBERGUE ESTUDIANTIL PARA EL I.P.E.T. N° 170 ANEXO, ubicado en Ruta Provincial N° 28 Km. 822 de la Localidad de Tala Cañada – Departamento Pocho", por la suma total de Pesos Ciento Sesenta y Ocho Mil Veintinueve con Treinta y Cinco Centavos (\$ 168.029,35), suscripta con fecha 13 de febrero de 2017, entre el señor Secretario de Arquitectura, Arquitecto Daniel Eduardo REY, por una parte, y el Jefe de la Comuna de Tala Cañada, señor Daniel E. GUZMÁN, contratista de la obra, por la otra, que como Anexo I, compuesto de cuatro (4) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2º.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Ciento Sesenta y Ocho Mil Veintinueve con Treinta y Cinco Centavos (\$ 168.029,35), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2017/000246, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 506-005, Partida 12.06.00.00, Obras – Ejecución por Terceros del P.V.

Artículo 3º.- FACÚLTASE al señor Secretario de Arquitectura a suscribir la enmienda de contrato por redeterminación de precio debiendo la Comuna de Tala Cañada integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento de contrato, si correspondiere.

Artículo 4º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Arquitectura a sus efectos y archívese.

FDO: CR. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

anexo: <https://goo.gl/bbXMoV>

Resolución N° 85

Córdoba, 17 de abril de 2017

Expediente N° 0425-327304/2017 (Cuerpos 1 y 2).-

VISTO: este expediente en el que obran las actuaciones relacionadas con la contratación de la obra: "REFUNCIONALIZACIÓN, RECUPERACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL HOSPITAL MISERICORDIA NUEVO Y VIEJO – CORDOBA - CAPITAL"

Y CONSIDERANDO:

Que se ha agregado en autos la documentación técnica compuesta por Criterios para presentación de proyectos de ingeniería de detalles en estructuras e instalaciones, Memoria de Arquitectura, Pliegos Particulares de Especificaciones Técnicas, Pliego Particular de Condiciones, Planos y Presupuesto oficial, elaborados por la Dirección General de Infraestructura y la Dirección General de Compras y Contrataciones, ambos del Ministerio de Salud.

Que consta en estas actuaciones providencia del señor Director de la referida Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud instando el presente trámite a los fines de la autorización correspondiente para la ejecución de la obra de referencia de conformidad a las previsiones del Decreto N° 180/08.

Que la Jefatura de Departamento Administración de la Secretaría de Arquitectura incorpora informe de fecha 27 de marzo de 2017, en el cual se destaca que el procedimiento de contratación resulta adecuado como base del llamado a licitación pública que se propicia, ajustándose a lo dispuesto en el Anexo II del Decreto N° 1505/2016 y Ley N° 10417.

Que, no obstante ello, expresa que deberá suprimirse el último párrafo del artículo 22 del Pliego Particular de Condiciones, toda vez que por Ley 10.411 (modificatoria del Código Tributario Provincial) y Decreto 008/2017, la vigencia referida a la exención en el impuesto a los sellos rige a partir del 1 de enero de 2017 para aquellos actos, contratos y/o instrumentos celebrados por la Provincia referidos a obras públicas, en el marco de la Ley N° 8614, contempladas en la Ley de Presupuesto Anual.

Que del citado Pliego surge que el procedimiento de contratación es la Licitación Pública y que el sistema de contratación es por ajuste alzado, como también que el Presupuesto Oficial asciende a la suma total de \$ 45.465.439,72.

Que obra informe de la Sección Estudio de Costos de la Secretaría de Arquitectura en el cual se expresa que los precios detallados en el presu-

puesto oficial son acordes a los precios de mercado al mes de diciembre de 2016.

Que asimismo y conforme lo previsto en el artículo 3° del Decreto N° 180/08, el Ministerio de Salud deberá respetar las disposiciones de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y sus modificatorias – entre ellas la Ley N° 10417 y sus Decretos Reglamentarios, como toda otra normativa aplicable, en relación al procedimiento de contratación.

Que obra Dictamen N° 119/2017 del Departamento Jurídico de este Ministerio en el que se expresa que, en virtud de las consideraciones de hecho y derecho vertidas en autos, de los informes técnicos elaborados por las áreas competentes y visto que se da cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 8614, Decretos Reglamentarios N° 4757/77 y N° 4758/77, entiende que atento que la obra supera el índice trescientos (300), resulta oportuno dictar el instrumento legal por el cual se apruebe la ejecución de la misma.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada y lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio con el N° 119/2017 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES**RESUELVE:**

Artículo 1°.- APRUÉBASE y consecuentemente AUTORÍZASE la ejecución de los trabajos a contratar por el Ministerio de Salud referidos a la obra: "REFUNCIONALIZACIÓN, RECUPERACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL HOSPITAL MISERICORDIA NUEVO Y VIEJO – CORDOBA - CAPITAL", conforme la documentación técnica compuesta por Criterios para presentación de proyectos de ingeniería de detalles en estructuras e instalaciones, Memoria de Arquitectura, Pliegos Particulares de Especificaciones Técnicas, Pliego Particular de Condiciones, Planos y Presupuesto oficial, elaborados por la Dirección General de Infraestructura y la Dirección General de Compras y Contrataciones, ambos del Ministerio de Salud, por la suma de Pesos Cuarenta y Cinco Millones Cuatrocientos Sesenta y Cinco Mil Cuatrocientos Treinta y Nueve con Setenta y Dos Centavos(\$ 45.465.439,72).

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase al Ministerio de Salud a sus efectos y archívese.

FDO: CR. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

Resolución N° 511

Córdoba, 29 de diciembre de 2016

Expediente N° 0047-002487/2013/R9.-

VISTO: este expediente en el que la Secretaría de Arquitectura propicia por Resolución N° 814/2016, la aprobación del Acta Acuerdo de la Quinta y Sexta Redeterminación de Precio por Reconocimiento Variación de Costos correspondientes a los meses de enero y mayo de 2016, por trabajos faltantes de ejecutar en la Obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO PARA LA COMISARÍA LA CALERA, UBICADA EN AVENIDA SAN MARTÍN, ESQUINA CORNELIO SAAVEDRA – CIUDAD DE LA CALERA – DEPARTAMENTO COLÓN – PROVINCIA DE CÓRDOBA", suscripta con fecha 16 de noviembre de 2016, entre el señor Secretario de Arquitectura y el Socio

Gerente de la Empresa TETRA S.R.L., contratista de la obra.

Y CONSIDERANDO:

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010, lo dispuesto por Resolución N° 013/2011 del entonces Ministerio de Obras y Servicios Públicos y artículo 26 del Pliego Particular de Condiciones.

Que mediante Decreto N° 849 de fecha 7 de agosto de 2014 se adjudicó la obra de que se trata a la Empresa TETRA S.R.L., suscribiéndose el pertinente contrato y replanteándose la obra con fecha 13 de noviembre de 2014, siendo el vencimiento de plazo de obra el 10 de agosto de 2015, el que fuese prorrogado hasta el 1 de agosto de 2016 en virtud de la Resolución N° 449/2016 de la Secretaría de Arquitectura.

Que mediante Decreto N° 1063 de fecha 17 de agosto de 2016, se

aprobaron las Actas Acuerdo de la Tercera y Cuarta Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos correspondientes a los meses de junio y septiembre de 2015.

Que obra en autos Acta Acuerdo de la Quinta y Sexta Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos correspondientes a los meses de enero y mayo de 2016.

Que se incorpora la documentación presentada por la contratista fundamentando su pedido.

Que la División Certificaciones de la Secretaría de Arquitectura manifiesta que no se ha confeccionado Certificado Extraordinario de Pago a Cuenta a favor de la contratista e informa el avance de obra al mes de diciembre/2015 el 71,57% y al mes de abril el 86,60%.

Que la Sección Estudios de Costos de la citada Secretaría informa que se han producido variaciones en el precio de la obra del 7,04% y 15,90% a los meses de enero y mayo de 2016, resultando montos a imputar de \$ 206.153,58 y \$ 233.357,12, respectivamente, importes resultantes de aplicar al monto contractual faltante de ejecutar, deducido el 10% de Utilidad Invariable, los incrementos citados, lo que hace un total de \$ 439.510,70, ascendiendo el nuevo presupuesto de la obra redeterminado al mes de mayo de 2016 a la suma de \$ 10.945.442,34.

Que la contratista ha renunciado a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, en los términos del artículo 16 del Anexo al Decreto N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010.

Que en consecuencia, verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del citado régimen legal, la Secretaría de Arquitectura ha considerado conveniente la redeterminación del precio del contrato, por lo que suscribió con la contratista el Acta Acuerdo de la Quinta y Sexta Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos, correspondientes a los meses de enero y mayo de 2016.

Que se agrega Documento Contable - Nota de Pedido N° 2016/001637, que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que obra Dictamen N° 705/2016 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio mediante el cual se expresa que, de conformidad a las constancias obrantes en autos, surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios previstos por los Decretos N° 1133/2010 y su similar N° 1231/2010, atento a que los períodos bajo análisis superan la variación promedio del 7% con respecto a los precios de los factores correspondientes a los valores contractuales vigentes, y en cumplimiento de la Resolución N° 223/2016, en relación a los índices aplicables, por lo que puede emitirse el acto administrativo que apruebe el

Acta Acuerdo de la Quinta y Sexta Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 705/2016 y conforme facultades delegadas por Decreto N° 1249/2016,

EL MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES RESUELVE:

Artículo 1°.- APRUÉBASE el Acta Acuerdo de la Quinta y Sexta Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos correspondiente a los meses de enero y mayo de 2016, por trabajos faltantes de ejecutar en la Obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO PARA LA COMISARÍA LA CALERA, UBICADA EN AVENIDA SAN MARTÍN, ESQUINA CORNELIO SAAVEDRA – CIUDAD DE LA CALERA – DEPARTAMENTO COLÓN – PROVINCIA DE CÓRDOBA", por la suma total de Pesos Cuatrocientos Treinta y Nueve Mil Quinientos Diez con Setenta Centavos (\$ 439.510,70), suscripta con fecha 16 de noviembre de 2016, entre el señor Secretario de Arquitectura, Arquitecto Daniel REY, por una parte, y el Socio Gerente de la Empresa TETRA S.R.L., Ingeniero Sebastián CASTELLANO, contratista de la obra, por la otra, que como Anexo I, compuesto de cuatro (4) fojas, se acompaña y forma parte del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Cuatrocientos Treinta y Nueve Mil Quinientos Diez con Setenta Centavos (\$ 439.510,70) conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2016/001637, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 506-002, Partida 12.06.00.00, Obras – Ejecución por Terceros, Centro de Costo 0661 del P.V.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Secretario de Arquitectura a suscribir la enmienda de contrato por redeterminación de precio, debiendo previamente la Empresa TETRA S.R.L., integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento de contrato.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Arquitectura a sus efectos y archívese.

FDO: CR. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

anexo: <https://goo.gl/u5e4YE>